APROBACIÓN DEFINITIVA
del presupuesto rectificativo nº 3 de la Unión Europea para el ejercicio 2004

(2004/348/CE, Euratom)

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el penúltimo párrafo del apartado 4 de su artículo 272,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) y, en particular, su artículo 177,

Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ([1]), y, en particular, sus artículos 37 y 38,

Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2004, aprobado definitivamente el 18 de diciembre de 2003 ([2]),

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario ([3]),

Visto el Acuerdo interinstitucional de 7 de noviembre de 2002 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, que complementa el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario ([4]),

Vistas las conclusiones del diálogo a tres bandas celebrado el 16 de marzo de 2004, que incluye la Decisión del Parlamento Europeo y el Consejo de movilizar el instrumento de flexibilidad relativo al Fondo de Solidaridad por un importe de 21 916 995 euros,

Visto el anteproyecto de presupuesto rectificativo nº 5 de la Unión Europea para el ejercicio 2004, presentados por la Comisión el 9 de marzo de 2004,

Visto el proyecto de presupuesto rectificativo nº 5 de la Unión Europea para el ejercicio 2004, establecido por el Consejo el 26 de marzo de 2004,

Vistos el artículo 92 y el anexo IV del Reglamento,

Vista la Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 30 de marzo de 2004,

Concluido así el procedimiento previsto en el artículo 272 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y en el artículo 177 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

HACE CONSTAR QUE:

Artículo único

El presupuesto rectificativo nº 3 de la Unión Europea para el ejercicio 2004 queda definitivamente aprobado.

Hecho en Estrasburgo, el 30 de marzo de 2004.

El Presidente

Pat COX

([1]) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.
([2]) DO L 53 de 23.2.2004, p. 1.
([3]) DO C 172 de 18.6.1999, p. 1; Acuerdo modificado por la Decisión 2003/429/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 147 de 14.6.2003, p. 25).
([4]) DO C 283 de 20.11.2002, p. 1.

PRESUPUESTO RECTIFICATIVO Nº 3 DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EJERCICIO 2004

RESUMEN

Página

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

Sección III: Comisión 1

TÍTULO 13

POLÍTICA REGIONAL

	Denominación	Presupuesto 2004 (incluidos PR nº 1 y 2)		PR nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13	Política regional						
13 06 01	Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Estados miembros	p.m.	p.m.	20 955 775		20 955 775	p.m.
13 06 02	Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — países que negocian la adhesión	p.m.	p.m.	961 220		961 220	p.m.

TÍTULO 13

POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 06 — FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA

13 06 01 *Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Estados miembros*

Presupuesto 2004 (incluidos PR nº 1 y 2)		PR nº 3		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	20 955 775		20 955 775	p.m.

Este artículo tiene como finalidad acomodar los créditos resultantes de la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea en los Estados miembros de la UE.

13 06 02 *Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Países que negocian la adhesión*

Presupuesto 2004 (incluidos PR nº 1 y 2)		PR nº 3		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	961 220		961 220	p.m.

Este artículo tiene como finalidad acomodar los créditos resultantes de la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea en países subvencionables con cargo al Fondo por su condición de países en vías de adhesión.